

INVERMAR S.A.
Sociedad Anónima Abierta
Inscripción en Registro de Valores N° 888

Santiago, 28 de junio de 2016.

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11
Presente

Ref.: Comunica Hecho Esencial.

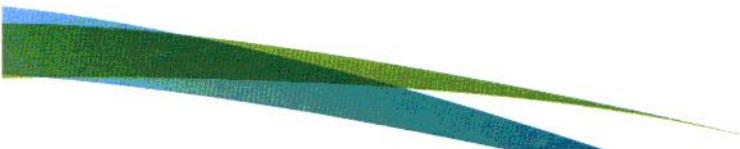
De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General número 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, estando debidamente facultado al efecto, informo a usted lo siguiente con carácter de Hecho Esencial:

Con esta fecha se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual adoptó con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones emitidas con derecho a voto, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la operación con partes relacionadas, que consiste en un aumento de capital de la Sociedad en la suma de 85 millones de dólares, mediante la emisión de 1.168.974.100 acciones de pago, para ser pagadas, respecto de las acciones que suscriba el accionista controlador Alimentos Marinos S.A., Alimar, mediante la capitalización de las deudas que la Sociedad mantiene con éste; y en dinero efectivo, aquellas que suscriban los restantes accionistas.

Las deudas que la Sociedad cuya capitalización se aprobó, son: i) Mutuo otorgado por Alimentos Marinos S.A., Alimar a Invermar S.A. según escritura pública de fecha 30 de marzo del año 2015, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, al momento de tomar el control de la sociedad, por la suma de 70 millones de dólares, para el pago de las deudas que la sociedad mantenía con distintos bancos; y ii) Préstamos por la suma de 47 millones de dólares, correspondientes préstamos en cuenta corriente otorgados por Alimentos Marinos S.A., Alimar a la Sociedad durante los meses de junio y de julio de 2015, por 25 y 22 millones respectivamente, con el fin de pagar deudas con proveedores y para financiar capital de trabajo.





Se aprobó la capitalización para pagar las acciones cuya suscripción corresponde a Alimentos Marinos S.A., Alimar en virtud de derecho de opción referente, como todas aquellas acciones que Alimentos Marinos S.A., Alimar suscriba en virtud de la renuncia a su derecho de opción preferente de los demás accionistas.

2.- Aprobar el informe de Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A., Evaluador Independiente designado para pronunciarse sobre las condiciones de las operaciones con relacionados, sus efectos y sus potenciales impactos para la sociedad.

3.- Aprobar el informe del perito señor Sergio Ismael Merino Morales, designado para estimar los aportes no consistentes en dinero.

4.- Aprobar los aportes no consistentes en dinero para ser capitalizados en el aumento de capital y su estimación. Los bienes no consistentes en dinero cuyo aporte y valorización se aprobó por la Junta son los créditos referidos en el punto uno anterior.

5.- Aprobar un aumento del capital social en las siguientes condiciones:

- I. Monto del aumento: Ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- II. Número de acciones de pago a emitir: 1.168.974.100 acciones de pago, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.
- III. Valor de colocación de las acciones: de USD 0,072713 por acción.
- IV. Forma de pago de las acciones: a) Mediante la capitalización de las deudas, respecto de aquellas acciones suscritas por Alimar, ya sea en ejercicio de su derecho de opción preferente, como en la adquisición acciones remanentes que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente y que Alimar opte por adquirir conforme al procedimiento que la Junta y el Directorio determinen; y, b) Mediante el aporte en dinero, respecto de aquellas acciones suscritas por los demás accionistas.
- V. Destino de los fondos recaudados en el aumento de capital: Aquella parte que se pagará mediante la capitalización deudas, disminuiría las deudas que la Sociedad mantiene con Alimar y los fondos recaudados por las acciones suscritas y pagadas por los accionistas minoritarios serán utilizados como capital de trabajo.
- VI. Colocación de acciones y plazo para aumento de capital: Se reguló



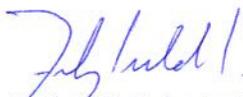
sobre la suscripción de acciones en el ejercicio del derecho de suscripción preferente y del procedimiento para suscribir las acciones del remanente. El aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la fecha en que se haya inscrito la emisión en el Registro que lleva el efecto la Superintendencia de Valores y Seguros. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada. Se otorgó facultades al Directorio para establecer las condiciones, modalidades, características y demás pactos y estipulaciones que estime pertinentes para la emisión colocación, suscripción y pago de las acciones, emitir y entregar los títulos representativos de las mismas.

6.- Aprobar las modificaciones a artículo tercero y al artículo primero transitorio de los estatutos sociales de modo de reflejar en ellos los acuerdo adoptados en la Junta.

7.- Aprobar facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que, ciñéndose a los acuerdos adoptados por la Junta, entre otras materias, determine la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; la inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores; plazo para la emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento y características de la colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente.

Los demás acuerdos constan en el acta de la Junta.

Saluda atentamente al señor Superintendente,



Felipe Pulido Justiniano
Gerente General
Invermar S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores.

